



LICEO COMERCIAL
ANDRÉS BELLO LÓPEZ
HISTORIA DE APRENDIZAJE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ANDALIÉN
COSTA
Coronel | Lota | San Pedro de la Paz | Santa Juana

REGLAMENTO DE PRÁCTICA MODALIDAD
DUAL
2024-2025



REGLAMENTO DE PRÁCTICA MODALIDAD DUAL

TITULO 1: DEL PROCESO DE PRÁCTICA DUAL

Artículo 1.

La Práctica Educacional Modalidad Dual, en adelante Práctica Dual, consiste en una práctica desarrollada por el(la) alumno(a) en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad, de acuerdo a un Plan de Aprendizajes en la Empresa y a un Convenio de Práctica Educacional Modalidad Dual que suscriben el alumno, su apoderado o representante legal, un representante del Liceo y un representante de la empresa.

Artículo 2

La Práctica Dual es un período de permanencia laboral desarrollada por el (la) estudiante de la especialidad de Administración Mención en Recursos Humanos, en un centro de aprendizaje (empresa), durante dos días a la semana, con un tiempo no inferior a 6 horas diarias, y no superior a 8 horas diarias (incluyendo su tiempo de colación), durante los dos años de Formación Diferenciada Técnico Profesional. Los días de permanencia en la empresa serán determinados por el Liceo y dependerá del nivel que cursan (3° Medio lunes y martes, y 4° Medio jueves y viernes).

La permanencia mínima del alumno en una empresa será de un semestre, esto permitirá que se cumpla el plan de rotación sugerido por el ministerio.

Artículo 3

La Práctica Dual para los(las) estudiantes de Tercer Año se iniciará la primera semana de abril, dando paso al proceso de inducción durante el mes de marzo. Para los(las) estudiantes de Cuarto Año el inicio de la Práctica Dual será la segunda semana del mes de marzo. El término de la Práctica Dual para Tercer Año será la primera semana de diciembre y para Cuarto Año será la primera semana de noviembre.



Artículo 4:

Las vacaciones establecidas en el calendario escolar anual del liceo serán válidas también para la Práctica Dual, esto implica por ejemplo que, durante el periodo de vacaciones de invierno, los (las) estudiantes no están autorizados a asistir a sus centros de aprendizajes (empresa). Lo mismo para los días de Feriados.

Artículo 5: Los accidentes que pueda sufrir el o la estudiante durante su práctica o con ocasión de ésta, serán cubiertos por el seguro establecido en el Art. 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentada por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

TITULO 2: DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 6:

Será responsabilidad del Liceo conseguir y asignar los cupos de Práctica en los centros de aprendizajes (empresas). Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos(as) podrán también proponer cupos en empresas que ellos hayan contactado.

En la asignación de los cupos se privilegiará la cercanía del domicilio de los alumnos(as) con la empresa de práctica.

En aquellos casos que el alumno/a renuncie a su centro de aprendizaje (empresa) asignada por el Liceo o que, por causas atribuibles a responsabilidades del alumno, la empresa o el liceo determinen la no continuidad del alumno/a en la empresa asignada, será el alumno/a el responsable de conseguir un nuevo centro de aprendizaje, en el plazo acordado en entrevista con el profesor guía.



Artículo 7:

La coordinación del proceso de Práctica Dual corresponderá el jefe de especialidades del establecimiento, quien se hará asesorar por la Comisión Dual, formada por dos o más profesores de la Especialidad y el coordinador de departamento.

Artículo 8:

A cada nivel (3° o 4°), se le asignará un Profesor guía (Supervisor) que tendrá la responsabilidad de visitar a los estudiantes del nivel asignado en sus centros de aprendizajes (empresa), en su horario de práctica, dos veces al mes. Dicha supervisión se hará con una pauta de evaluación y estará bajo la responsabilidad del coordinador del proceso.

Artículo 9:

El profesor guía (Supervisor) asignado a cada nivel, tendrá además horas aulas en el nivel correspondiente, dictando el módulo de “Análisis de Experiencia en la Empresa”, en el cual hará la retroalimentación general del avance del Plan de Aprendizaje en la Empresa.

TITULO 3: DEL (LA) ESTUDIANTE

Artículo 10:

Los y las estudiantes deberán dar preferencia a las actividades de aprendizaje en la Empresa, por sobre otras actividades que se puedan presentar en el Liceo durante los días de asistencia a la Práctica Dual.

Artículo 11:

Los y las estudiantes deberán registrar diariamente las actividades realizadas en la empresa en el Cuaderno de Informe Dual (Bitácora), el que deberá estar al día con sus registros y firma del maestro guía o representante de la empresa.



Artículo 12:

Los y las estudiantes cumplirán los compromisos adquiridos con la empresa, respetando las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica Educacional Modalidad Dual. Además, deberán respetar todas las normas y reglamentos establecidas por el Liceo y por la Empresa.

Durante su permanencia en la empresa, el (la) estudiante debe tener siempre presente que representa a su familia y a su Liceo, debiendo cuidar en todo momento sus actitudes y desempeño.

Artículo 13:

Las inasistencias a la Empresa, debidamente justificadas, en lo posible con antelación, deberán ser comunicadas en forma inmediata al Maestro guía (Empresa) y al Profesor guía (supervisor). Será responsabilidad del alumno cumplir esta exigencia. No hacerlo será considerado una falta grave. La inasistencia a la Práctica Dual deberá ser justificada el día de su reintegro a clases, por el apoderado o mediante certificado médico.

Artículo 14:

La asistencia exigida para la Práctica Dual es del 100%, excepto las inasistencias debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de reprobación o condicionalidad.

Artículo 15:

Los (las) estudiantes, frente a un problema en su centro de aprendizaje (empresa), deberán recurrir primero a su maestro guía de la empresa, luego a su profesor guía (supervisor), y por último al coordinador del Liceo, si no hubieran encontrado solución en las instancias anteriores.



Artículo 16:

Cualquier acto de falta a la ética o a las normas internas de la empresa o a las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica Dual, será evaluado por la comisión Dual del Liceo, dando lugar a una condicionalidad de matrícula, suspensión de actividades u otra medida que se determine.

Se consideran faltas graves:

- Faltar al lugar de trabajo sin previa autorización o justificación.
- Llegar atrasado(a) a su centro de aprendizaje (empresa) de manera reiterada, sin previa justificación.
- Participar en riñas, ya sea al interior o exterior del establecimiento educacional.
- Falta de respeto a las personas en su centro de aprendizaje (empresa).
- Conductas agresivas ya sea en su centro de aprendizaje (empresa) y/o establecimiento educacional.
- Apropiación indebida de materiales u otros elementos de propiedad de la empresa o de sus trabajadores.
- Falta de honradez.
- Faltas al reglamento de interno de su centro de aprendizaje (empresa).
- Faltas al reglamento de convivencia del establecimiento.
- **Uso inapropiado o excesivo del celular en su centro de aprendizaje (empresa).**
- No uso de los implementos de seguridad entregados por la empresa, en su permanencia en su centro de aprendizaje (empresa).



TITULO 4: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16:

Para aprobar la Práctica Dual el (la) estudiante deberá obtener una calificación final 4.0 o superior. La calificación final se obtiene considerando el Informe de Evaluación de Práctica del maestro guía (empresa), y profesor guía (supervisor), presentación del Cuaderno de Práctica Dual (Bitácora) y el cumplimiento del Plan de Aprendizajes en la Empresa (Módulo Análisis de Experiencia en la empresa).

TITULO 5: FINAL

Artículo 17:

Cualquier otro aspecto que no haya sido considerado en este reglamento será resuelto por la Comisión Dual del Liceo.